



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE  
LOS ESTUDIANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LA FUNDACIÓN  
UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA -UNIAGRARIA**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia–UNIAGRARIA-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Institución,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en desarrollo del principio constitucional de autonomía universitaria consagrado en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y demás normas concordantes, establece en sus estatutos la participación de la comunidad estudiantil en los Órganos colegiados de dirección.
2. Que los estudiantes son elementos protagonistas del proceso formativo que fundamenta la acción institucional en desarrollo del objeto de la Educación Superior definido por la Ley
3. Que el Estatuto General de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en su Capítulo VII ha considerado la participación de estudiantes en los órganos colegiados de dirección.
4. Que en los Reglamentos del Estudiante de Pregrado Acuerdo No. 912 de diciembre 12 de 2018 y de Posgrado Acuerdo No 910 de diciembre 12 de 2018, se establece la participación de estudiantes en Órganos colegiados de dirección
5. Que es de especial interés institucional la organización y desarrollo académicos, en lo relativo a la labor formativa, académica, científica, cultural, de investigación, extensión, internacionalización y de bienestar universitario.
6. Que es propósito institucional fomentar la excelencia académica y de la misma manera hacer los reconocimientos correspondientes a estos logros.
7. Que la participación con mayor propiedad y derecho de los integrantes de la comunidad académica, conlleva al logro de estos niveles de excelencia.
8. Que los Estatutos facultan a la Asamblea General y al Consejo Superior para reglamentar los requisitos, mecanismos y procedimientos para la participación de los estudiantes y otros grupos de interés en los Órganos Colegiados de dirección de la Institución



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

9. Que el acuerdo 945 del 12 de agosto de 2020, expedido por el Consejo Superior, estableció los requisitos y los lineamientos para la participación de los estudiantes, docentes y graduados en los órganos colegiados de UNIAGRARIA.
10. Que la Resolución No. 1655 de mayo 26 de 2021 estableció los procedimientos para la selección de los participantes en los órganos colegiados.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO - DEFINICIÓN.** Los órganos colegiados en UNIAGRARIA corresponden a instancias colectivas, dialógicas, participativas y en ejercicio del principio de representatividad que asumen las decisiones institucionales, el asesoramiento de alto nivel y la implementación de medidas de seguimiento, control y mejoramiento continuo de los procesos académicos administrativos y organizativos de la Institución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los órganos colegiados de decisión en los que los estudiantes tendrán participación en la toma de decisiones de la dinámica institucional, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente son los siguientes:

1. Comité Académico y Curricular de Programa. Descrito en el capítulo VII, Artículos 59-61 del Reglamento del Estudiante de Pregrado Acuerdo 912 de diciembre 12 de 2018
2. Consejo de la Facultad, tal como lo describen el Estatuto General en el Artículo 52, Literal e; el Acuerdo del Consejo Superior No. 869 del 26 de octubre de 2017; El Acuerdo del Consejo Superior No. 945 del 12 de agosto de 2020 en el capítulo II y en la Resolución 1655 en el Artículo cuarto.
3. Consejo Académico. Esta participación está respaldada en el Literal a del Capítulo VIII del Estatuto General de UNIAGRARIA, así como en el Acuerdo del Consejo Superior No. 869 del 26 de octubre de 2017, el Acuerdo del Consejo Superior No. 945 del 12 de agosto de 2020 en el Capítulo III y en la Resolución 1655 en el Artículo séptimo
4. Comité Directivo de la Sede de Facatativá. Esta participación está descrita en el Acuerdo del Consejo Superior No. 869 del 26 de octubre de 2017
5. Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad –CIAC-. La participación de estudiantes se estableció en la Resolución 1594 de agosto de 2020
6. Consejo Superior. Se establece la participación de estudiantes en este Órgano colegiado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 869 del 26 de octubre de 2017; El Acuerdo del Consejo Superior No. 945 del 12 de agosto de 2020 en el capítulo IV y en la Resolución 1655 en el Artículo décimo.

En desarrollo de lo dictado por la normatividad, se establecen los requisitos, mecanismos y procedimientos para la participación de estudiantes en los diferentes órganos colegiados de dirección de la siguiente forma:



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

## **CAPÍTULO I. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LA ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES AL COMITÉ ACADÉMICO Y CURRICULAR DE PROGRAMA Y AL CONSEJO DE LA FACULTAD**

La participación directa de los estudiantes en la elección de sus representantes al Comité Académico y Curricular de Programa y a los Consejos de la Facultad, permite el ejercicio de los valores democráticos de la comunidad estudiantil. Este ejercicio se enmarca en las siguientes disposiciones:

**ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS Y LINEAMIENTOS PARA ELEGIR REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES.** Para participar como ELECTORES de los representantes ante el Consejo de la Facultad, los estudiantes se registrarán bajo los siguientes lineamientos:

1. Estar matriculado como estudiante en los programas ofrecidos por UNIAGRARIA al momento de celebrarse la elección. (Ver Reglamento del Estudiante de Pregrado Acuerdo 912 de diciembre 12 de 2018 Capítulo IV y Reglamento del Estudiante de Posgrado Acuerdo No 910 de diciembre 12 de 2018 Capítulo V). Se incluirán en este censo electoral los estudiantes egresados no graduados que se encuentren dentro del espacio de tiempo otorgado para obtener su título. (Ver Reglamento del Estudiante de Pregrado Acuerdo 912 de diciembre 12 de 2018 Capítulo IX, Artículo 91 y Reglamento del Estudiante de Posgrado Acuerdo No 910 de diciembre 12 de 2018 Capítulo X, Artículo 71)
2. Participar como elector con un solo voto, responsable y consciente. (Ver Reglamento del Estudiante de Pregrado Acuerdo 912 de diciembre 12 de 2018, Capítulo V)
3. Los votos serán anónimos y secretos
4. Todos los votos tendrán la misma validez numérica
5. Los electores tienen derecho a conocer oportunamente las características y propuestas de quienes se postulan como representantes
6. Los electores tienen derecho a exigir a sus representantes el cumplimiento de sus funciones como tales.

**ARTÍCULO CUARTO. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES AL COMITÉ ACADÉMICO Y CURRICULAR DE PROGRAMA Y AL CONSEJO DE LA FACULTAD.** Para participar como CANDIDATO a ser representante de los estudiantes ante el Comité Académico y Curricular de Programa y el Consejo de la Facultad, se deben cumplir los siguientes requisitos (Resolución 1655, Artículo primero, literales a-d y Artículo cuarto, literales a –c):

1. Estar matriculado como estudiante en los programas ofrecidos por UNIAGRARIA al momento de celebrarse la elección. (Ver Reglamento del Estudiante de Pregrado Acuerdo 912 de diciembre 12 de 2018 Capítulo IV y Reglamento del Estudiante de Posgrado Acuerdo No. 910 de diciembre 12 de 2018 Capítulo V)



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

2. Haber aprobado al menos el 50% de los créditos establecido para el programa académico en el cual está inscrito
3. Tener un promedio académico acumulado superior a 3.8 (tres punto ocho) (Ver Reglamento del Estudiante de Pregrado Acuerdo 912 de diciembre 12 de 2018 Capítulo VIII, Artículo 90)
4. No haber sido sancionado disciplinariamente
5. No tener pendientes financieros con la Institución
6. Expresar el deseo de participar como representante de estudiantes en los Órganos colegiados de dirección
7. Presentar un programa de representación de estudiantes, que hará parte de su registro como candidato

**PARÁGRAFO.** Para estudiantes inmersos en formación en programas múltiples, deberá tener al menos el 50% de los créditos aprobados en aquel o aquellos en los que aspira a ser representante. Un estudiante podrá aspirar a ser representante de más de un programa.

**CAPÍTULO II PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES COMO REPRESENTANTES ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE DECISIÓN**

**ARTÍCULO QUINTO. PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES AL COMITÉ ACADÉMICO Y CURRICULAR DE PROGRAMA.** Para el desarrollo de la elección de representantes de estudiantes el Comité Académico y Curricular de Programa se seguirá el siguiente proceso, acudiendo a las instancias institucionales de apoyo que sean necesarias: (Ver Resolución 1655)

1. Verificación de requisitos. Desde las Decanaturas / Direcciones de Departamento / Programa se establecerá con el apoyo de la división de registro y control académico, cuales son los estudiantes que cumplen con los requisitos para ser ELECTORES y cuales para ser CANDIDATOS para participar en la elección de los representantes de Estudiantes
2. Se procederá con la inscripción de quienes cumplan con los requisitos para ser CANDIDATOS a representantes de los estudiantes y se divulgará mediante acto administrativo la lista de candidatos inscritos para cada Programa / Facultad.
3. Desarrollo del proceso de elección. Para el desarrollo del proceso de elección de representantes se tomarán en cuenta las siguientes disposiciones
  - a. Se establecerá la fecha o rango de fechas y horas en la que tendrá lugar la elección. Esta fecha deberá establecerse en el Calendario académico y estar en concordancia con los eventos académicos que les sean pertinentes (fechas límite de matrículas, bajas académicas etc.)
  - b. Se establecerá el número de votantes posible por cada programa y por cada facultad.



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

- c. Habrá una difusión amplia del proceso de elección, así como de las propuestas de los diferentes candidatos
- d. Se establecerán los mecanismos de voto digital en los que se garantice transparencia y cumplimiento de las normas.
- e. Estará habilitada la opción de voto en blanco
4. Escrutinio, decisión y divulgación de resultados.
  - a. Se establecerá un mecanismo de conteo que garantice transparencia y cumplimiento de las normas
  - b. Quien obtenga la mayor votación será elegido representante principal de los estudiantes ante el comité académico y curricular del programa respectivo.
  - c. El candidato que obtenga la segunda votación será considerado como suplente del Representante principal de los estudiantes
  - d. En caso de empate en alguna de las votaciones, el criterio de decisión recaerá en el promedio académico de quienes empaten en favor del más alto
  - e. En caso de que la votación mayoritaria se incline por el voto en blanco, la elección deberá repetirse con nuevos candidatos
  - f. En caso de ausencia permanente del representante titular, será el representante suplente quien culminará el periodo establecido. En ausencia de ambos, se convocará a nuevas elecciones por el tiempo restante del periodo en curso.
  - g. Los casos de fraude o su intento se considerarán faltas graves y seguirán el proceso disciplinario correspondiente
5. Nombramiento y divulgación de los representantes a los comités académicos y curriculares de Programa/Facultad, mediante acto administrativo del Programa/Facultad.

**ARTÍCULO SEXTO. PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES AL CONSEJO DE LA FACULTAD.** Para el desarrollo de la elección de representantes de estudiantes el Consejo de la Facultad se seguirá el siguiente proceso, acudiendo a las instancias institucionales de apoyo que sean necesarias: (Ver Resolución 1655)

1. Presentación de candidatos a representante de los estudiantes ante el Consejo de la Facultad. Estos candidatos serán en primera instancia, los representantes principales y suplentes de los estudiantes ante los comités académicos y curriculares de los programas que componen la facultad.
2. Evaluación por parte del Consejo de la Facultad de los candidatos y sus propuestas para seleccionar una terna que se dirigirá al Consejo Académico
3. Presentación por parte del decano mediante acto administrativo ante el Consejo Académico, de la terna seleccionada con un informe ejecutivo de las propuestas y la hoja de vida de los ternados
4. El Consejo Académico evaluará la terna y designará al representante principal de los estudiantes ante el Consejo de la Facultad y a su suplente



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

5. Mediante acto administrativo del Consejo Académico, se llevará a cabo el nombramiento y divulgación del representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo de la Facultad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES AL CONSEJO ACADÉMICO.** Para el desarrollo de la elección de representantes de estudiantes el Consejo Académico se seguirá el siguiente proceso, acudiendo a las instancias institucionales de apoyo que sean necesarias: (Ver Resolución 1655).

1. Presentación de candidatos a representante de los estudiantes ante el Consejo Académico. Estos candidatos serán en primera instancia los representantes de los estudiantes, principales y suplentes, ante los Consejos de Facultad.
2. Evaluación de los candidatos y sus propuestas para seleccionar una terna que se dirigirá al Consejo Superior
3. El Consejo Académico mediante acto administrativo enviará a través del Rector al Consejo Superior, la terna seleccionada con un informe ejecutivo de las propuestas y la hoja de vida de los ternados.
4. El Consejo Superior evaluará la terna y designará al Representante principal de los estudiantes ante el Consejo Académico y a su suplente.
5. Mediante acto administrativo del Consejo Superior, se llevará a cabo el nombramiento y divulgación del representante de los estudiantes y su suplente ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO OCTAVO. REQUISITOS PARA SER ELEGIDO REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES AL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SEDE DE FACATATIVÁ.** Para participar como candidato a ser representante de los estudiantes ante el Comité directivo de la Sede de Facatativá, se deben cumplir los siguientes requisitos (Resolución 1655, Artículo primero, literales a-d y Artículo cuarto, literales a –c):

1. Estar matriculado como estudiante en los programas ofrecidos por UNIAGRARIA en la sede de Facatativá al momento de celebrarse la elección. (Ver Reglamento del Estudiante de Pregrado Acuerdo 912 de diciembre 12 de 2018 Capítulo IV y Reglamento del Estudiante de Posgrado Acuerdo No. 910 de diciembre 12 de 2018 Capítulo V)
2. Haber aprobado al menos el 50% de los créditos establecido para el programa académico en el cual está inscrito
3. Tener un promedio académico acumulado superior a 3.8 (tres punto ocho) (Ver Reglamento del Estudiante de Pregrado Acuerdo 912 de diciembre 12 de 2018 Capítulo VIII, Artículo 90)
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.
5. Expresar el deseo de participar como representante de estudiantes en el Comité Directivo de la sede de Facatativá.



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

6. Presentar un programa de representación de estudiantes, que hará parte de su registro como candidato

**ARTÍCULO NOVENO. PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES AL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SEDE DE FACATATIVÁ.** Para el desarrollo de la elección de representantes de estudiantes el Comité Directivo de la sede de Facatativá se seguirá el siguiente proceso, acudiendo a las instancias institucionales de apoyo que sean necesarias: (Ver Resolución 1655)

1. Verificación de requisitos. Desde las Dirección de la Sede se establecerá con el apoyo de la División de Registro y Control Académico, cuales son los estudiantes que cumplen con los requisitos para ser ELECTORES y cuáles para ser CANDIDATOS a fin de participar en la elección de los representantes de estudiantes, sin perjuicio de que participen en la elección de representantes a cualquiera de los otros órganos colegiados de la institución
2. Se procederá con la inscripción de quienes cumplan con los requisitos para ser CANDIDATOS a representantes de los estudiantes y se divulgará mediante acto administrativo la lista de candidatos inscritos para la sede
3. Desarrollo del proceso de elección. Para el desarrollo del proceso de elección de representantes se tomarán en cuenta las siguientes disposiciones
  - a. Se establecerá la fecha o rango de fechas y horas en la que tendrá lugar la elección. Esta fecha deberá establecerse en el calendario académico y estar en concordancia con los eventos académicos que les sean pertinentes (fechas límite da matrículas, bajas académicas etc.)
  - b. Se establecerá el número de votantes posible asociados a la sede
  - c. Habrá una difusión amplia del proceso de elección, así como de las propuestas de los diferentes candidatos
  - d. Se establecerán los mecanismos de voto digital en los que se garantice transparencia y cumplimiento de las normas.
  - e. Estará habilitada la opción de voto en blanco
4. Escrutinio, decisión y divulgación de resultados.
  - a. Se establecerá un mecanismo de conteo que garantice transparencia y cumplimiento de las normas
  - b. Quien obtenga la mayor votación será elegido como representante principal de los estudiantes ante el comité directivo de la sede.
  - c. El candidato que obtenga la segunda votación será considerado como suplente del representante principal de los estudiantes
  - d. En caso de empate en alguna de las votaciones, el criterio de decisión recaerá en el promedio académico de quienes empaten en favor del más alto
  - e. En caso de que la votación mayoritaria se incline por el voto en blanco, la elección deberá repetirse con nuevos candidatos



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

- f. En caso de ausencia permanente del representante titular, será el representante suplente quien culminará el periodo establecido. En ausencia de ambos, se convocará a nuevas elecciones por el tiempo restante del periodo en curso.
  - g. Los casos de fraude o su intento se considerarán faltas graves y seguirán el proceso disciplinario correspondiente
5. Nombramiento y divulgación del representante principal y su suplente al Comité Directivo de la Sede de Facatativá, mediante acto administrativo de la dirección de la sede

**ARTÍCULO DÉCIMO. SELECCIÓN DE REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES AL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD –CIAC–.** De acuerdo a lo establecido en la Resolución 1594 de agosto de 2020, la representación de estudiantes en este órgano colegiado de dirección, será ejercida por quien sea designado como representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. PROCESO DE SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES AL CONSEJO SUPERIOR.** Para el desarrollo de la elección de representantes de estudiantes el Consejo de Superior, se seguirá el siguiente proceso, acudiendo a las instancias institucionales de apoyo que sean necesarias: (Ver Resolución 1655)

1. Presentación de candidatos a representante de los estudiantes ante el Consejo Superior. Estos candidatos serán en primera instancia, los representantes de los estudiantes, principales y suplentes ante los Consejos de Facultad.
2. Evaluación de los candidatos y sus propuestas para seleccionar una terna que se dirigirá a la Asamblea General.
3. El Consejo Académico mediante acto administrativo, enviará a través del Rector a la Asamblea General, la terna seleccionada con un informe ejecutivo de las propuestas y la hoja de vida de los ternados.
4. La Asamblea General, evaluará la terna y designará al representante principal de los estudiantes ante el Consejo Superior y al representante suplente
5. Nombramiento y divulgación del representante principal de los estudiantes ante el Consejo Superior y su suplente mediante acto administrativo de la Asamblea General.

**CAPÍTULO III. FUNCIONES E INTERLOCUCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE DIRECCIÓN**

La posibilidad de llevar la voz de la comunidad estudiantil está enmarcada en el ejercicio responsable de esta distinción. Esto por supuesto significa que es necesaria una capacidad de interacción respetuosa, responsable y acorde al espacio académico en el que se habrá de ejercer esta responsabilidad. Para ello se han descrito las siguientes funciones de acuerdo con el órgano colegiado:



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ ACADÉMICO Y CURRICULAR DE PROGRAMA**

1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas. Según lo establecido por el Acuerdo del Consejo Superior No. 869 del 26 de octubre de 2017, el representante de estudiantes podrá participar con voz y voto.
2. Informarse alrededor de las funciones y alcance de las actividades del Comité Académico y Curricular de Programa, de tal forma que su participación sea pertinente, aportante y valiosa para el comité y en beneficio de la Institución y los representados
3. Aportar y defender en las discusiones del comité la visión de los estudiantes que representa, contemplando las diferentes sedes, horarios y modalidades en que se ofrezca, y la perspectiva de la comunidad frente a los temas que discute este órgano colegiado en concordancia con el programa de representación de estudiantes con el que fue elegido.
  - a. Representar los intereses de la comunidad de estudiantes respecto a la aprobación de trabajos de grado, definición de proyectos de investigación de acuerdo con las líneas establecidas por el programa
  - b. Representar a la comunidad de estudiantes en cuanto a la asignación de directores y jurados de las propuestas o proyectos de trabajo de grado presentados por los estudiantes
  - c. Representar a la comunidad de estudiantes en cuanto a la asignación de directores y jurados de las propuestas o proyectos de trabajo de grado presentados por los estudiantes
  - d. Participar en la evaluación de los microcurrículos y en la definición y construcción de perfiles ocupacionales y profesionales
  - e. Presentar la opinión de la comunidad de estudiantes frente a la pertinencia de la oferta académica en cuanto a las necesidades sociales y de las regiones frente a la oferta laboral existente
  - f. Representar los intereses de los estudiantes frente a la adición, modificación o supresión de elementos del currículo
  - g. Aportar desde la visión de la comunidad de estudiantes frente a la estrategia pedagógica que favorezca el trabajo autónomo y la investigación
  - h. Proponer desde la óptica de la comunidad de estudiantes, la adquisición de material bibliográfico, software, material didáctico y equipos de apoyo académico
  - i. Participar de la elaboración del reglamento del Comité
  - j. Proponer desde la óptica de la comunidad de estudiantes, la inclusión de cursos electivos bajo las políticas de flexibilidad curricular
  - k. Representar los intereses de la comunidad de estudiantes acerca de las solicitudes de estudiante referidas a aspectos curriculares



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

- I. Participar activamente de las actividades relacionadas con los procesos de autoevaluación y acreditación como representante de la comunidad de estudiantes
4. Preservar la reserva de difusión de información alrededor de los temas discutidos al interior del comité y que así lo requieran.
5. Exponer oportunamente a la comunidad de estudiantes que representa la información derivada de las discusiones y decisiones del Comité Académico y Curricular de Programa y que sean de relevancia para los representados.
6. Interlocución con el Director del Departamento/Programa correspondiente en cuanto a asuntos de índole académica y curricular.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DE LA FACULTAD**

1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas. Según lo establecido por el Acuerdo del Consejo Superior No. 869 del 26 de octubre de 2017, el representante de Estudiantes podrá participar con voz y voto.
2. Informarse alrededor de las funciones y alcance de las actividades del Consejo de la Facultad, de tal forma que su participación sea pertinente, aportante y valiosa para el consejo y en beneficio de la Institución y los representados
3. Aportar y defender en las discusiones del Consejo de la Facultad la visión de los estudiantes que representa, contemplando las diferentes sedes, horarios y modalidades de los programas que agrupa la facultad y la perspectiva de la comunidad frente a los temas que discute este órgano colegiado en concordancia con el Programa de representación de Estudiantes con el que fue elegido.
  - a. Representar los intereses de la comunidad de estudiantes frente al cumplimiento de los programas de Docencia, Investigación, extensión e internacionalización que se desarrollen en la facultad
  - b. Representar a los estudiantes frente a las consultas que interpongan ante el Consejo
  - c. Participar como representante de estudiantes en la construcción de políticas para el manejo académico y administrativo de la facultad y de los programas académicos que la componen
  - d. Participar como representante de la comunidad de estudiantes en el análisis del rendimiento académico del personal docente y de estudiantes de la facultad
  - e. Aportar desde la visión de los estudiantes alrededor de los proyectos de modificación, ampliación, supresión o creación de programas dentro de la facultad
  - f. Representar a la comunidad de estudiantes en la toma de decisiones disciplinarias de acuerdo al reglamento del estudiante
  - g. Hacer parte del monitoreo colectivo del trabajo en equipo de los miembros de la facultad



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

- h. Participar en la planificación estratégica de la facultad
  - i. Aportar desde la visión de los estudiantes a la formulación de lineamientos en el proceso de autoevaluación permanente con fines de acreditación siguiendo las directrices institucionales
  - j. Participar en el diseño del calendario académico de la facultad en coherencia con el calendario académico institucional
  - k. Participar de los mecanismos de postulación para los programas de méritos e incentivos para profesores
  - l. Aportar el punto de vista de la comunidad de estudiantes en el proceso de toma de decisiones académicas y administrativas de la facultad
  - m. Participar activamente como representante de los estudiantes en los procesos de seguimiento a la ejecución de los planes de mejoramiento
  - n. Representar a los estudiantes en la implementación de políticas de evaluación de la calidad de los programas académicos adscritos a la facultad
  - o. Participar en representación de los estudiantes de los procesos de actualización curricular partiendo de los resultados de evaluación permanente
  - p. Participar en representación de los estudiantes en los procesos de verificación de información de los aspirantes a ingresar o ser promovidos como docentes dentro de la institución
- 4. Preservar la reserva de difusión de información alrededor de los temas discutidos al interior del Consejo y que así lo requieran
  - 5. Exponer oportunamente a la comunidad de estudiantes que representa la información derivada de las discusiones y decisiones del Consejo de la Facultad y que sean de relevancia para los representados
  - 6. Interacción con el Decano de la Facultad correspondiente, en cuanto a los asuntos que atañan al funcionamiento correcto y la mejora permanente al interior de la Facultad

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO**

- 1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas. Según lo establecido por el Acuerdo del Consejo Superior No. 869 del 26 de octubre de 2017, el representante de estudiantes podrá participar con voz y voto.
- 2. Informarse alrededor de las funciones y alcance de las actividades del Consejo Académico, de tal forma que su participación sea pertinente, aportante y valiosa para el consejo y en beneficio de la institución y los representados
- 3. Aportar y defender en las discusiones del Consejo Académico la visión de los estudiantes que representa, contemplando las diferentes sedes, horarios, modalidades y niveles de formación ofrecidos por la institución, y la perspectiva de la comunidad frente a los temas que discute este órgano colegiado en concordancia con el Programa de Representación de Estudiantes con el que fue elegido



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

- a. Representar los intereses de la comunidad de estudiantes frente a la definición de políticas, adopción de programas de investigación, asesoría y extensión en el marco de los procesos de planeación
  - b. Representar la opinión de los estudiantes frente al rector en lo relativo a los reglamentos
  - c. Representar el interés de la comunidad de estudiantes frente a las políticas de propiedad intelectual de acuerdo a las normativas vigentes
  - d. Recomendar en representación de los estudiantes el otorgamiento de títulos honoríficos y distinciones académicas de acuerdo a los reglamentos y disposiciones al respecto
  - e. Participar como representante de la comunidad de estudiantes en la propuesta de políticas y lineamientos para el desarrollo curricular y pedagógico de los programas, en concordancia con los elementos misionales, el PEI y el modelo pedagógico
  - f. Representar a la comunidad de estudiantes para velar por la implementación de lineamientos curriculares y pedagógicos dirigidos a mejorar en cuanto a pertinencia y actualización de los programas académicos
  - g. Participar como representante de los estudiantes en los procesos de sensibilización, capacitación y socialización de aspectos relacionados con currículo, pedagogía y didáctica
  - h. Participar como representante de la comunidad de estudiantes en los procesos de revisión de políticas de autoevaluación y acreditación
4. Preservar la reserva de difusión de información alrededor de los temas discutidos al interior del Consejo Académico y que así lo requieran
  5. Exponer oportunamente a la comunidad de estudiantes que representa la información derivada de las discusiones y decisiones del Consejo Académico y que son de relevancia para los representados.
  6. Interlocución con el Consejo Académico a través de comunicaciones y en la participación directa con propuestas en las sesiones; y con los Vicerrectores, de forma directa y de acuerdo con las características de los temas que se aborden.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ DIRECTIVO DE LA SEDE DE FACATATIVÁ**

1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas. Según lo establecido por el Acuerdo del Consejo Superior No. 869 del 26 de octubre de 2017, el representante de Estudiantes participará en calidad de invitado.
2. Informarse alrededor de las funciones y alcance de las actividades del Comité Directivo de Facatativá, de tal forma que su participación sea pertinente, aportante y valiosa para el comité y en beneficio de la institución y los representados.
3. Aportar y defender en las discusiones del Comité la visión de los estudiantes que representa contemplando los diferentes programas, horarios y modalidades ofrecidas en



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

la sede y la perspectiva de la comunidad frente a los temas que discute este órgano colegiado en concordancia con el Programa de Representación de Estudiantes con el que fue elegido.

- a. Opinar acerca de las políticas para el manejo administrativo de la sede y de los programas académicos que allí se desarrollan, como representante de los estudiantes.
  - b. Opinar acerca del desarrollo de las actividades programadas para la sede.
  - c. Presentar la opinión en representación de la comunidad de estudiantes frente a los mecanismos de evaluación y seguimiento a estructuras, diseños o rediseños curriculares.
4. Preservar la reserva de difusión de información alrededor de los temas que así lo requieran.
  5. Exponer a la comunidad de estudiantes que representa la información derivada de las discusiones y decisiones del Comité Académico y Curricular de Programa y que son de relevancia para los representados
  6. Interlocución con el Comité Directivo de la Sede de Facatativá a través de comunicaciones y en la participación directa con intervención en las sesiones; y con de la Dirección de la Sede de Facatativá, cuando se considere pertinente.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD –CIAC-**

1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas. Según lo establecido por la Resolución No 1594 de 21 de agosto de 2020, el representante de Estudiantes podrá participar con voz y voto.
2. Informarse alrededor de las funciones y alcance de las actividades del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad, de tal forma que su participación sea pertinente, aportante y valiosa para el Comité y en beneficio de la Institución y los representados
3. Aportar y defender en las discusiones del Comité la visión de los estudiantes que representa, contemplando las diferentes sedes, horarios, modalidades y niveles de formación ofrecidos por la institución, y la perspectiva de la comunidad frente a los temas que discute este órgano colegiado en concordancia con el programa de representación de estudiantes con el que fue elegido
  - a. Velar, en representación de los estudiantes, por la difusión, apropiación y cumplimiento de las políticas, lineamientos y objetivos relacionados con aseguramiento de la calidad, emanados del Consejo Superior de UNIAGRARIA, en aras de continuar fortaleciendo la cultura de la calidad en la Institución y la articulación y consolidación de un Sistema Integral de Aseguramiento de la Calidad



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

- b. Representar la comunidad de estudiantes en el análisis y recomendación de modelos, procesos, metodologías y lineamientos encaminados a fundamentar y dinamizar el Sistema Integral de la Calidad en la Institución
  - c. Recomendar y conceptuar en representación de los estudiantes, sobre la designación de Líderes Institucionales y de programas de los Factores y/o condiciones de calidad, y la adecuada participación de estudiantes en la conformación de las mesas o grupos de trabajo responsables de los procesos de aseguramiento de la calidad a nivel institucional y en las diferentes unidades académicas y/o administrativas.
  - d. Conceptuar a nombre de la comunidad de estudiantes sobre los informes finales relacionados con los procesos de autoevaluación, registro calificado, acreditación, autorregulación, exámenes de calidad de la educación superior u otros que se generen en el marco del Sistema Integral de la Calidad.
  - e. Aportar desde la representación de estudiantes acerca de las acciones conducentes a la ejecución y seguimiento de los planes de mejoramiento y sostenimiento institucionales y de programas académicos derivados del proceso de aseguramiento de la calidad, garantizando su articulación con el sistema de planeación institucional y la asignación de los recursos necesarios para su cumplimiento.
  - f. Participar desde la representación de la comunidad de estudiantes en el impulso de las actividades de sensibilización, socialización, divulgación, capacitación, actualización y perfeccionamiento del talento humano que sustenta y lidera los procesos de aseguramiento de la calidad de la Institución.
  - g. Representar a los estudiantes en relación con las estrategias y los procedimientos para la presentación de proyectos de nuevos programas académicos y la realización de análisis de pertinencia de los existentes.
4. Preservar la reserva de difusión de información alrededor de los temas que se discutan al interior del Comité y que así lo requieran.
  5. Exponer a la comunidad de estudiantes que representa la información derivada de las discusiones y decisiones del Comité Institucional de Aseguramiento de la Calidad y que son de relevancia para los representados
  6. Interlocución con el Comité a través de comunicaciones y en la participación directa con propuestas en las sesiones; y con el área de Aseguramiento de la Calidad en representación de los estudiantes

**ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO SUPERIOR**

1. Asistir puntualmente a las sesiones citadas. De acuerdo al Acuerdo del Consejo Superior No. 869 del 26 de octubre de 2017, el representante de Estudiantes podrá participar con voz, sin voto.



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

2. Aportar a las discusiones del Consejo la visión de los estudiantes y la perspectiva general de la comunidad, contemplando las diferentes sedes, horarios, modalidades y niveles de formación ofrecidos por la institución, frente a los temas que discute este órgano colegiado y en concordancia con el Programa de representación de estudiantes con el que fue elegido.
  - a. Presentar la opinión como representante de los estudiantes frente a los estatutos y reglamentos de la Institución.
  - b. Presentar la opinión de la comunidad de estudiantes frente a las políticas y objetivos institucionales asociados al sistema de educación superior.
  - c. Expresar la opinión de la comunidad de estudiantes frente a los procesos administrativos, gestión de políticas institucionales, bienestar institucional y desarrollo académico.
  - d. Presentar al Consejo Superior el punto de vista de los estudiantes frente al establecimiento del valor de los derechos pecuniarios y servicios ofrecidos por la institución.
  - e. Participar como representante de los estudiantes, presentando su opinión ante los casos en que el Consejo Superior actúa como tribunal de última instancia.
3. Preservar la reserva de difusión alrededor de los temas discutidos al interior del Consejo y que así lo requieran.
4. Exponer oportunamente a la comunidad de estudiantes la información derivada de las discusiones y decisiones del Consejo Superior y que son de relevancia para los representados.
5. Interlocución con el Consejo Superior a través de comunicaciones y en la participación directa con propuestas en las sesiones; y con el Rector, de forma directa en cuanto a los asuntos que atañan al funcionamiento y la mejora permanente de la Institución.

**CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y RESPALDO INSTITUCIONAL**

En los procesos de elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección, intervienen actores institucionales que cumplirán funciones asociadas a la organización de los procesos de la siguiente forma:

**ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. Comité Electoral uniagrarrista.** El Comité Electoral uniagrarrista, que se reunirá de forma transitoria, y mientras se desarrolla la actividad de elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección. Será la instancia organizadora y encargada de la custodia y seguimiento del proceso de elección y selección, de la vigilancia de los escrutinios en cuanto a transparencia e imparcialidad y la oportunidad en la obtención y publicación de los resultados. Los miembros de este comité serán los siguientes:

1. Vicerrector de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario
2. El representante de los docentes ante el Consejo Académico



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

3. Un representante de los estudiantes
4. Un funcionario de la Unidad de educación virtual o de la Gerencia de tecnología
5. El secretario General o su delegado.

Las funciones principales de este comité serán las siguientes:

1. Velar por la inclusión en los calendarios institucionales de las fechas y periodos apropiados, para que los procesos de elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección, se celebren oportunamente y con los espacios de tiempo suficientes.
2. Planificar los procesos de elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección en cuanto a recursos, información, coordinación con otros órganos involucrados y disponibilidad de recursos digitales entre otros
3. Monitorear el desarrollo mismo de las elecciones.
4. recibir las solicitudes, comentarios, sugerencias y denuncias relacionadas con el proceso de elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección.
5. Coordinar con la Oficina de comunicaciones todo lo relacionado con divulgación del proceso de elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección, así como de los resultados obtenidos en las diferentes etapas del proceso.

**ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Funciones electorales del Consejo Superior.** El Consejo Superior tendrá como funciones dentro del proceso de elección selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección las siguientes:

1. Convocar a la elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección en los periodos y dentro de los plazos previstos por la normativa institucional
2. Una vez se hayan desarrollado los procesos de elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección, proceder, mediante acto administrativo, al nombramiento de los representantes elegidos y seleccionados en cada proceso.
3. Participar con transparencia e imparcialidad en las etapas del proceso que le competan.
4. Actuar como máxima instancia disciplinaria cuando se traten casos relacionados con el proceso de elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. Funciones electorales del Consejo Académico.** El Consejo Académico tendrá como funciones dentro del proceso de elección selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección las siguientes:



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

1. Incluir en el calendario académico las fechas y periodos apropiados, para que los procesos de elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección
2. Participar con transparencia e imparcialidad en las etapas del proceso que le competan.
3. Actuar como instancia disciplinaria cuando, dentro de su competencia, se traten casos relacionados con el proceso de elección y selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Funciones electorales del Rector.** El Rector tendrá como funciones dentro del proceso de elección selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección las siguientes:

1. Convocar oportunamente sesiones del Consejo Académico en las que de acuerdo con la planificación del Calendario Académico Institucional, se desarrolle la selección de los representantes de estudiantes ante los Consejos de Facultad y aquellas en las que se elijan las ternas que se enviarán al Consejo Superior y la Asamblea General para la selección de los representantes ante el Consejo Académico y el Consejo Superior respectivamente.
2. Presentar, tanto al Consejo Superior como a la Asamblea General, las ternas correspondientes a los procesos de selección de representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico y el Consejo Superior respectivamente, y que proceden de la selección previa establecida por los Consejos de Facultad y el Consejo Académico para las mismas instancias.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Funciones electorales de los decanos.** Los decanos tendrán como funciones dentro del proceso de elección selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección las siguientes:

1. Convocar oportunamente sesiones del Consejo de la Facultad, en las que, de acuerdo con la planificación, se desarrolle la selección de la terna de representantes ante los comités académicos y curriculares de los programas que componen la facultad, para la selección de los representantes de los estudiantes ante los consejos de las facultades.
2. Presentar al Consejo Académico, las ternas correspondientes a los procesos de selección de representantes de los estudiantes ante el Consejo de la Facultad, y que proceden de la elección previa de los Comités académicos y curriculares de los programas que componen cada facultad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Funciones electorales del Director de Departamento.** El Director de departamento tendrá como funciones dentro del proceso de elección selección de representantes de estudiantes ante los Órganos Colegiados de Dirección las siguientes:



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

1. Convocar oportunamente y de acuerdo con lo establecido en el calendario académico institucional, a los estudiantes interesados en ser representantes de los estudiantes ante los órganos colegiados de dirección, y que cumplan con los requisitos establecidos a postular sus nombres como precandidatos a la elección de representantes.
2. Verificar el cumplimiento de requisitos de los precandidatos y establecer la lista de candidatos definitiva para el proceso de elección de representantes.
3. Establecer, con el apoyo de la división de registro y control académico, el censo de estudiantes habilitados en el departamento que dirige, para participar en el proceso de elección de representantes de estudiantes ante los órganos colegiados de dirección.
4. Una vez se haya desarrollado la elección de representantes de los estudiantes ante cada Comité Académico y Curricular de Programa, el director deberá presentar ante el Consejo de la Facultad los nombres de los elegidos para que sean considerados dentro de la selección de la terna de la que se elegirá el representante de los estudiantes ante el Consejo de la Facultad.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Funciones electorales del Secretario general.** El Secretario General, además de las funciones inherentes a su cargo dentro de los diferentes órganos directivos de dirección, tendrá como funciones dentro del proceso de elección selección de representantes de estudiantes ante los órganos colegiados de dirección las siguientes:

1. Dar fe de la veracidad de la información emitida por las dependencias correspondientes, respecto al censo de estudiantes habilitados para participar en los diferentes procesos de elección.
2. Elaborar las actas de nombramiento de los representantes seleccionados de acuerdo a los resultados obtenidos en los diferentes procesos de elección y selección de representantes en donde actúe como secretario.
3. Verificar que se ha dado cumplimiento estricto a los requisitos, procedimientos y normativas asociadas a las diferentes etapas del proceso de elección y selección de representantes de estudiantes ante los órganos colegiados de dirección con la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Bienestar Universitario.

**CAPÍTULO V. INSTANCIAS DE SEGUIMIENTO Y VEEDURÍA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ESTUDIANTES.**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Cada uno de los órganos colegiados de dirección, hará seguimiento a la asistencia y participación como parte del desarrollo de las actas y seguimiento a las actividades propias de su actividad directiva. Las normas en cuanto a asistencia y delegación se aplican para los representantes de estudiantes de la misma forma que para cualquiera de los miembros de cada órgano de acuerdo a su reglamentación particular.



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** La comunidad de estudiantes podrá solicitar a los órganos colegiados de dirección, información acerca de la participación de los representantes como parte de los procesos de veeduría en la gestión de su representación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.** Los estudiantes podrán solicitar a cualquiera de sus representantes ante los órganos colegiados de dirección, información frente a la gestión que se haya adelantado en su representación, a modo de seguimiento a la actividad como representante y al cumplimiento de la propuesta con que cada uno fue elegido.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** Los estudiantes podrán desarrollar procesos de seguimiento a la actividad de representación ante los diferentes órganos colegiados de decisión y vigilar la gestión de los representantes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Los estudiantes podrán activar procesos de revocatoria de representación cuando se encuentren incumplimientos serios a las funciones de representación ante cada órgano colegiado de dirección.

**PARÁGRAFO.** Los procesos de revocatoria de representación seguirán la siguiente ruta, respetando elementos como el debido proceso y la posibilidad de defensa de los afectados:

1. Presentación al órgano colegiado correspondiente de la solicitud de revocatoria por parte de los estudiantes representados de acuerdo con la instancia que representa. Esta solicitud debe incluir los siguientes elementos
  - a. Motivación amparada en incumplimiento de funciones por parte del representante.
  - b. Identificación verificable de los estudiantes que solicitan la revocatoria y vinculación con el órgano colegiado de dirección en el que el representante ejerce su actividad. Debe tratarse de un número representativo de estudiantes igual o superior al 30% de su población de acuerdo al espacio académico representado.
2. Apertura del proceso de revocatoria.
  - a. El órgano colegiado notificará al representante de la solicitud de revocatoria y de los argumentos expuestos en la misma.
  - b. Se otorgará al representante la oportunidad de pronunciarse frente a los argumentos expuestos.
  - c. El órgano colegiado de dirección evaluará los argumentos expuestos por ambas partes y decidirá si acepta o niega la solicitud de revocatoria.
  - d. Si se niega la solicitud de revocatoria, el órgano colegiado expondrá a la comunidad de estudiantes correspondiente los elementos que llevaron a negar la solicitud. En igual sentido, lo hará cuando acepte la solicitud procediendo al punto 3 de este apartado.



**ACUERDO No. 977**

**FECHA: 15 DE DICIEMBRE DE 2021**

3. Declaración de revocatoria y convocatoria de nueva elección/selección.
  - a. Se notificará a la comunidad de estudiantes asociada al órgano colegiado de dirección, la decisión de revocar al representante.
  - b. El suplente asumirá las funciones en propiedad mientras se designa al reemplazo que fue revocado.
  - c. Se iniciará nuevamente el proceso de elección/selección para la última instancia decisoria, de forma que pueda nombrarse un nuevo representante.
4. Nombramiento del nuevo representante. Una vez surtido el trámite correspondiente para cada órgano colegiado de dirección, se procederá a nombrar a nuevo representante de estudiantes y se hará la correspondiente divulgación a la comunidad de estudiantes bajo los siguientes lineamientos:
  - a. El tiempo en funciones del nuevo representante terminará cuando termine el periodo del representante revocado.
  - b. El nuevo representante no podrá postularse para instancias superiores de representación.
  - c. El nuevo representante podrá presentar su nombre nuevamente en los procesos de representación del periodo siguiente.
  - d. El representante revocado no podrá postularse de nuevo sino hasta pasado un periodo posterior a la terminación del periodo en el cual fue revocado.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las normas que sean contrarias a las disposiciones en cuanto a órganos colegiados de dirección a partir del año 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO ZÚÑIGA GARCÍA**  
Presidente

**ALBINO SEGURA PENAGOS**  
Secretario General (E).

El original del Acuerdo debidamente firmado, se encuentra en los archivos de la Secretaría General.